CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 147-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y YAM INGENIERIA SAS.

Entre los suscritos: el señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.770.793 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de YAM INGENIERIA SAS, con NIT. 901377327-1, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 18 de noviembre de 2021 **SE OBLIGA** con La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC a ejecutar el contrato, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA PARA LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS.**

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 30.371.120,50) M/CTE**., el cual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad al cuadro de precio presentados por el contratista en su oferta.

VIGENCIA 2021

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2021						
NO SOBREPASAR EL VALOR DE $ 705.000,00						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 16**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA**
1.	**CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA**					
	Servicio de corte de prados y jardinería **INCLUYE** Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped y/o mini tractor, etc., según el área a intervenir; la altura del pasto debe quedar de máximo a tres (03) centímetros de altura, con un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte y disposición final a sitio autorizado por la autoridad ambiental competente (se entregará copia del certificado de disposición final del material vegetal). Jardinería en general (poda arbustos y plantas ornamentales, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación de abono y fertilizantes de uso común). **NOTA:** la cantidad de 1357 m2, se refiere a la ejecución de 1 servicio en el Colegio Gimfa.	M2	1.357	230	43,7	371.410,90
SUBTOTAL REC.16						371.410,90

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2021						
NO SOBREPASAR EL VALOR DE $ 778.000,00						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 10**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA**
1.	**CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA**					
	Servicio de corte de prados y jardinería **INCLUYE** Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped y/o mini tractor, etc., según el área a intervenir; la altura del pasto debe quedar de máximo a tres (03) centímetros de altura, con un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte y disposición final a sitio autorizado por la autoridad ambiental competente (se entregará copia del certificado de disposición final del material vegetal). Jardinería en general (poda arbustos y plantas ornamentales, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación de abono y fertilizantes de uso común).	M2	1.500	230	43,7	410.550,00

	NOTA: : la cantidad de 1500 m2, se refiere a la ejecución de 1 servicio en el Lote Guaymaral					
SUBTOTAL REC.10						410.550,00

VIGENCIA 2022

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2022						
NO SOBREPASAR EL VALOR DE $ 34.400.000,00						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 16**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA**
1.	**CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA**					
	Servicio de corte de prados y jardinería **INCLUYE** Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped y/o mini tractor, etc., según el área a intervenir; la altura del pasto debe quedar de máximo a tres (03) centímetros de altura, con un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte y disposición final a sitio autorizado por la autoridad ambiental competente (se entregará copia del certificado de disposición final del material vegetal). Jardinería en general (poda arbustos y plantas ornamentales, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación de abono y fertilizantes de uso común). **NOTA:** la cantidad de 66878 m2, se refiere a la ejecución de 7 servicios en cada lugar de servicio, los cuales se establecen en el ítem 1 ficha técnica.	M2	66.878	230	43,7	18.304.508,60
SUBTOTAL REC.16						18.304.508,60

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2022						
NO SOBREPASAR EL VALOR DE $ 21.500.000,00						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 10**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA**
1.	**CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA**					
	Servicio de corte de prados y jardinería **INCLUYE** -Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped y/o mini tractor, etc., según el área a intervenir; la altura del pasto debe quedar de máximo a tres (03) centímetros de altura, con un corte uniforme). -Limpieza, empaque, traslado, transporte y disposición final a sitio autorizado por la autoridad ambiental competente (se entregará copia del certificado de disposición final del material vegetal). Jardinería en general (poda arbustos y plantas ornamentales, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación de abono y fertilizantes de uso común). **NOTA:** la cantidad de 41230 m2, se refiere a la ejecución de 7 servicios en cada lugar de servicio, los cuales se establecen en el ítem 1 ficha técnica.	M2	41.230	230	43,7	11.284.651,00
SUBTOTAL REC. 10						11.284.651,00

VALOR ANTES DE IVA REC.10+REC16 / VIGENCIA 2021 Y 2022		25.521.950,00
VALOR IVA REC.10+REC16 / VIGENCIA 2021 Y 2022		4.849.170,50
TOTAL REC.10+REC16 / VIGENCIA 2021 Y 2022		**30.371.120,50**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
VIGENCIA 2021									
Rubro presupuestal MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS									

02	02	02	008	005	09	7	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	410.550.00
02	02	02	008	005	09	7	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	371.410.90
Total Rubro presupuestal 2021									**781.960.90**
CDP No. 114721 del 04/11/2021									
VIGENCIA 2022									
Rubro presupuestal MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS									
02	02	02	008	005	09	7	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	18.304.508.60
02	02	02	008	005	09	7	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	$34.400.000,00
Total Rubro presupuestal 2022									**$55.900.000,00**
Oficio Vigencias Futuras FAC-S-2021-112103-CI 15/06/2021									
VALOR TOTAL PRESUPUESTAL									**$57.383.000,00**

1.3 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

VALOR DEL CONTRATO: $ 30.371.120.50 se especifica valores así:

Base Aérea Comando Fuerza Aérea – dependencias externas:

Vigencia 2021

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	410.550.00
TOTAL RECURSO 10										410.550.00
02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	371.410.90
TOTAL RECURSO 16										371.410.90
TOTAL VIGENCIA 2021										**781.960.90**

Vigencia 2022

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	11.284.651.00
TOTAL RECURSO 10										11.284.651.00
02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	18.304.508.60
TOTAL RECURSO 16										18.304.508.60
TOTAL VIGENCIA 2022										**29.589.159.60**
TOTAL VIGENCIA 2021/2022										**30.371.120.50**

PAGO	DESCRIPCION	PAC
PRIMER PAGO	Se debe pagar lo facturado con corte mes 30 de DICIEMBRE 2021 (con los servicios realizados en diciembre 2021).	Con cargo al PAC CUENTAS POR PAGAR 2021, PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2022.
SEGUNDO PAGO	Corte mes 28 de FEBRERO 2022 (con los servicios realizados en enero y febrero 2022)	Con cargo al PAC DE ABRIL 2022.
TERCER PAGO	corte mes 29 de ABRIL 2022 (con los servicios realizados en MARZO y ABRIL 2022)	Con cargo al PAC DE JUNIO 2022
CUARTO PAGO	corte mes 30 de JULIO 2022 (con los servicios realizados en MAYO, JUNIO y JULIO 2022)	Con cargo al PAC DE SEPTIEMBRE 2022

NOTA: 1. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

2. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como

también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Cláusula 2 – Lugar de ejecución

Base Aérea Comando Fuerza Aérea, dependencias externas, alojamiento militar.

ALOJAMIENTOS Y/ODEPENDENCIAS	DIRECCIÓN
Casa Comando 1-2	RESERVADO
Cantón Norte (Ícaro, Alas,Mirage, Cóndor)	Carrera 7 No.106-00
Túcano	Carrera 5 No. 62-50
Herbert Boy	Calle 59 No. 38-23 BarrioNicolás de Federmann
Kennedy A – B	Calle 26 Sur No. 78 H-70 Kennedy
Andes I- II- III- IV	Carrera 61No. 95-02. Barrio los Andes
DEPENDENCIAS EXTERNAS	
Casa lote La María	Diagonal 136 No. 87-45
Lote Guaymaral	Predio conejera Guaymaral“Calatraba”
Gimnasio Militar FAC	Calle 33 Sur No. 79-90 Kennedy

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Vigencia 2021: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2021.

Vigencia 2022: desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2022 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Cláusula 4 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa

respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas

c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	%	Desde	Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta la fecha de su liquidación.	20%	09-12-2021	30-11-2022	$6.074.224.10
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	5%	09-12-2021	31-07-2025	$1.518.556.03
Calidad del servicio	Seis (06) meses más, contados a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.	30%	31-07-2022	31-01-2023	$9.111.336.15

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR – ASEGURADO
YAM INGENIERIA SAS
NIT: 901377327-1
Dirección: CR 86 75 A 85 AP 537 TO 18
Teléfono: 3103182844

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	SMMLV	DESDE	HASTA
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	200	09-12-2021	31-07-2022

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR
YAM INGENIERIA SAS
NIT: 901377327-1
Dirección: CR 86 75 A 85 AP 537 TO 18
Teléfono: 3103182844

BENEFICIARIOS
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 1042

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y

serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta las garantías.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 12 – Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, al igual que la firma de acta de inicio junto con la afiliación de ARL.

Cláusula 13 – Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	AT. TORRES GUALTEROS JENNY SOFIA	BACOF – GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	CT. CHAVEZ ALVEAR JHON EDISON	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 – Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 15 – Catalogación

EL CONTRATISTA, se obliga a proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

Cláusula 16 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 17 – Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

- Estudios Previos
- Invitación Pública
- Adendas
- Oferta del contratista
- Anexo al clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- Certificación bancaria
- RUT

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.